

**CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024,** PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALVARADO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUATUSCO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NARANJOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁNUCO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, EN LO SUCESIVO LOS **"INSTITUTOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL **"TecNM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL**, EL C. **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, EL C. **JORGE SANTOS VALENCIA**; EL **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**, EL C. **OCTAVIO DÍAZ ALDRET**, Y POR EL **DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS**, EL C. **MANUEL CHÁVEZ SÁENZ**; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE VERACRUZ DE **IGNACIO DE LA LLAVE**, EN LO SUCESIVO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**, EL C. **CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, CON LA PARTICIPACIÓN, DEL **SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, EL C. **JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, Y DEL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ**, EL C. **VÍCTOR EMMANUEL VARGAS BARRIENTOS**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - Con fecha 22 de agosto de 2002, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**SEGUNDO.** - Con fecha 30 de agosto de 1999, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**TERCERO.** - Con fecha 12 de junio de 2002, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**CUARTO.** - Con fecha 04 de agosto de 2008, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**QUINTO.** - Con fecha 30 de agosto de 1999, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**SEXTO.** - Con fecha 20 de abril de 1998, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**SÉPTIMO.** - Con fecha 12 de junio de 2002, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco, mediante el cual ha venido

funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**OCTAVO.** – Con fecha 04 de agosto de 2008, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**NOVENO.** – Con fecha 04 de agosto de 2008, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**DÉCIMO.** – Con fecha 22 de agosto de 2000, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**DÉCIMO PRIMERO.** – Con fecha 04 de agosto de 2008, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – Con fecha 09 de septiembre de 1994, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**DÉCIMO TERCERO.** - Con fecha 04 de agosto de 2008, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Naranjos, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**DÉCIMO CUARTO.** – Con fecha 20 de abril de 1998, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Pánuco, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**DÉCIMO QUINTO.** – Con fecha 10 de marzo de 2004, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Perote, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**DÉCIMO SEXTO.** - Con fecha 30 de agosto de 1999, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - En el año de 1993, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**DÉCIMO OCTAVO.** – Con fecha 11 de diciembre de 1997, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**DÉCIMO NOVENO.** - Con fecha 30 de agosto de 1999, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**VIGÉSIMO.** – Con fecha 30 de agosto de 1999, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - Con fecha 10 de marzo de 2004, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Conforme a lo establecido en los Convenios de Coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del "TecNM" proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los "INSTITUTOS" y el otro 50% (cincuenta por ciento) el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los "INSTITUTOS".

## DECLARACIONES

I.- Del "TecNM" que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, primer párrafo, fracciones I, VII, VIII y IX del "DECRETO", para el cumplimiento de su objeto el "TecNM" tiene entre otras atribuciones las siguientes: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3.- De conformidad con los artículos 4°, primer párrafo, fracción I, 6° y 8°, primer párrafo, fracción II del "DECRETO", el Director General del "TecNM" tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del "TecNM", así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.4.- El **C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del "TecNM", acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con el número 404 a foja 17, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 05 de julio de 2022, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del "DECRETO".

I.5.- El **C. JORGE SANTOS VALENCIA**, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional; el **C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET**, Secretario de Administración y el **C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ** Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al "TecNM", se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente Convenio, asistiendo al Director General del "TecNM", en términos de sus nombramientos de fechas: 01 de agosto de 2022, 21 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados el primero por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, el segundo por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el tercero por el entonces Director General del "TecNM".

1.6.- De conformidad con los artículos 48, primer párrafo, fracción VIII y 49, primer párrafo fracciones I, II y

XIII de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, corresponde a la Federación, entre otras funciones, impulsar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de educación superior y realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior.

I.7.- A partir de la suscripción de los Convenios de Creación, Operación y Apoyo Financiero de los **"INSTITUTOS"** señalados en los **ANTECEDENTES** del presente Convenio, y de conformidad con el **"DECRETO"**, con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2024, el **"TecNM"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que hace uso del servicio educativo que proporciona el **"TecNM"** a través de los **"INSTITUTOS"**.

I.8.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- Del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

II.1.- El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la Federación Mexicana, una entidad libre y autónoma en su administración y gobierno interiores, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2.- **EL C. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3.- Las Secretarías de Finanzas y Planeación y de Educación, son dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, y que los titulares de dichas Secretarías se encuentran facultados para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 párrafo primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracciones III, IV, 10, 11, 12 fracciones VI y VII, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con base en los acuerdos delegatorios por el que se autoriza a cada uno de los Titulares a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo los números extraordinarios 488, 496 de fechas 6 y 12 de diciembre de 2018 y 040 de fecha 28 de enero de 2019, respectivamente.

II.4.- **EI C. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad mediante nombramiento que le ha sido expedido por Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 1 de diciembre de 2018.

II.5.- **EI C. VÍCTOR EMMANUEL VARGAS BARRIENTOS**, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, acredita su personalidad mediante nombramiento que le ha sido expedido por Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 29 de noviembre de 2023.

II.6- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2024.

II.7.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Esquina de la Calle Leandro Valle con Avenida Enriquez, Sin Número, Código Postal 91000, Zona Centro, de la Ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- De las **"PARTES"** de manera conjunta que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

III.2.- En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este Convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el **"TecNM"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, para proporcionar el apoyo financiero del programa U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" (ODEs), con base a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 emitido por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública a los **"INSTITUTOS"**, a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los Convenios a que se refiere los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2024, cada una de las **"PARTES"** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **\$1,627,271,808.00 (Mil Seiscientos Veintisiete Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ocho Pesos 00/100 M.N.)** y distribuida a cada uno de los **"INSTITUTOS"**, conforme al Anexo **"ÚNICO"**, que suscrito por estas forma parte integrante de este instrumento jurídico, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los **"INSTITUTOS"** requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el **"TecNM"**, para el inicio del ejercicio fiscal 2024. Asimismo, cada una de las **"PARTES"** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"SHCP"** a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, así como para los recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la actualización de las plantillas reconocidas a través de la Programación Detallada (Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODET)).

De igual manera las **"PARTES"** aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir del ejercicio fiscal 2024 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los **"INSTITUTOS"**, con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior como son Convocatorias para Proyectos de Investigación y Programa del Estímulo al Desempeño Docente; y en su caso, complemento de gasto de operación.

**SEGUNDA.** - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2024, y serán cubiertos por el **"TecNM"** y por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento.

Las **"PARTES"** acuerdan que los recursos financieros objeto de este Convenio, que reciban los **"INSTITUTOS"**, por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios, pago de Impuestos sobre Nómina Estatal y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores, apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales, apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo, servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gasto relacionado con algún evento.

Si derivado de los informes financieros a que se refiere el presente instrumento jurídico, la Junta de Gobierno o la Junta Directiva advierte que si alguno de los "INSTITUTOS", procedió conforme a lo señalado en el párrafo anterior, hará de conocimiento a la instancia Fiscalizadora del Gobierno del Estado, para que proceda de acuerdo a la normatividad vigente estatal aplicable.

**TERCERA.** - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Educación Superior, los ingresos propios que los "INSTITUTOS" obtengan serán complementarios a la asignación presupuestal correspondiente. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, dichos ingresos formarán parte de su patrimonio y serán administrados por los propios "INSTITUTOS" y los destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las "PARTES".

**CUARTA.** - Las "PARTES" convienen que el "TecNM" entregará su aportación a los "INSTITUTOS", y que, en correspondencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" entregará su aportación a los mismos "INSTITUTOS", dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en el artículo 6°, inciso b), fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023.

**QUINTA.** - Las cantidades aportadas por las "PARTES" serán entregadas a los "INSTITUTOS" en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el "TecNM", el cual hará del conocimiento al "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de Educación Pública y a los "INSTITUTOS", dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

**SEXTA.** - Los "INSTITUTOS" se obligan abrir cuentas productivas específicas para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba del "TecNM" y del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como productos que generen éstos, con fundamento en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los productos generados podrán ser aplicados para la operación de los "INSTITUTOS" en los capítulos 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) previa justificación y autorización de su Órgano de Gobierno.

**SÉPTIMA.** - Las "PARTES" se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los "INSTITUTOS" a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo "ÚNICO", sea por la Federación por medio del "TecNM" y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" las que se encuentran aperturadas por los "INSTITUTOS", mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

**OCTAVA.** - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los "INSTITUTOS" estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las "PARTES", o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO", tomará las providencias necesarias para instruir a los "INSTITUTOS" en ese sentido.

**NOVENA.** - El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este Convenio a los "INSTITUTOS", a través de la Contraloría del Estado; asimismo los "INSTITUTOS", deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al "TecNM", a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

**DÉCIMA.** - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación deberán destinarse única y exclusivamente a los gastos a que se refieren en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio. Asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual, así como al Tabulador de Prestaciones Autorizadas para el personal adscrito a los institutos Tecnológicos Superiores" establecidos por el "TecNM" en el Analítico de plazas referido en la cláusula PRIMERA de este instrumento jurídico. Dicho Analítico de plazas podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de los "INSTITUTOS" previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su aprobación, a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del "TecNM" la opinión respectiva,

lo anterior sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizado, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por el "TecNM".

**DÉCIMA PRIMERA.** - En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los Convenios de Coordinación a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** de este instrumento, el "TecNM" podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el "GOBIERNO DEL ESTADO" regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los "INSTITUTOS".

**DÉCIMA SEGUNDA.** - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los "INSTITUTOS" los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

**DÉCIMA TERCERA.** - Los "INSTITUTOS" se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2024, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los "INSTITUTOS" deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el "TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Los recursos a que se refiere el presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que las "PARTES" convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los "INSTITUTOS", se estará a lo dispuesto en el artículo 82, primer párrafo, fracción XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 67, primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior.

**DÉCIMA QUINTA.** - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción III de la Ley General de Educación Superior, el incumplimiento de la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los Convenios de Apoyo Financiero respectivos por parte de servidores públicos federales o locales, dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de los establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad.

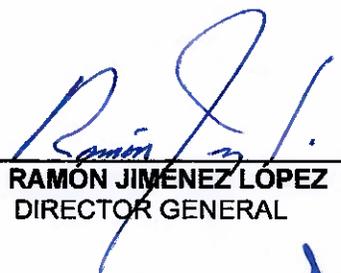
**DÉCIMA SEXTA.** - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las "PARTES" resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - La vigencia del presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula QUINTA de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por las "PARTES".

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2024.

Por el "TecNM"

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

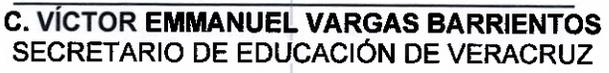
  
C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL

  
C. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

  
C. JORGE SANTOS VALENCIA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
EVALUACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

  
C. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

  
C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

  
C. VÍCTOR EMMANUEL VARGAS BARRIENTOS  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

  
C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ  
DIRECTOR DE INSTITUTOS  
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
REGISTRADO  
NO. 14 LIBRO: 1  
FECHA: 19-02-2024

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALVARADO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUATUSCO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NARANJOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁNUCO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALVARADO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUATUSCO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NARANJOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁNUCO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ESTADO	TECNOLÓGICO	APORTACIÓN		NO. CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NO. DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
		ESTATAL	FEDERAL		
Veracruz	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan	\$44,473,210.00	\$44,473,210.00	012840001222024176	014841180002744345
	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache	\$34,123,291.00	\$34,123,291.00	012840001217169800	012840001217168830
	Instituto Tecnológico Superior de Alvarado	\$39,964,452.00	\$39,964,452.00	012840001216826953	012840001216827091
	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec	\$16,418,658.00	\$16,418,658.00	012840001217212676	012840001217212838
	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos	\$89,781,367.00	\$89,781,367.00	012840001216822960	012840001216823778
	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan	\$33,167,066.00	\$33,167,066.00	012840001218405848	012840001218407118
	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco	\$36,298,368.00	\$36,298,368.00	012840001216928369	012840001216930425
	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza	\$19,147,365.00	\$19,147,365.00	014841655101694436	014841655101693974
	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara	\$18,992,708.00	\$18,992,708.00	012840001216905748	012840001216906200
	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas	\$43,441,625.00	\$43,441,625.00	1431800000037142417	1431800000037142682
	Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre	\$23,405,757.00	\$23,405,757.00	072876012459433562	072876012459433656



Instituto Tecnológico Superior de Misantla	\$42,559,895.00	\$42,559,895.00	012840001218159110	012840001218159547
Instituto Tecnológico Superior de Naranjos	\$22,058,669.00	\$22,058,669.00	002881701712248511	002881701753901529
Instituto Tecnológico Superior de Pánuco	\$40,940,337.00	\$40,940,337.00	014884220008593459	014884220008593598
Instituto Tecnológico Superior de Perote	\$27,326,139.00	\$27,326,139.00	012840001217039192	012840001217038627
Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica	\$58,869,325.00	\$58,869,325.00	002888701121280752	002888701126188118
Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla	\$41,591,975.00	\$41,591,975.00	012840001216956658	012840001216957628
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxiuya	\$39,470,200.00	\$39,470,200.00	012840001218379903	012840001218380756
Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca	\$45,874,819.00	\$45,874,819.00	012840001216801101	012840001216801965
Instituto Tecnológico Superior de Xalapa	\$60,917,430.00	\$60,917,430.00	012840001216833739	012840001216838297
Instituto Tecnológico Superior de Zongolica	\$34,813,248.00	\$34,813,248.00	012840001218322989	012840001218321825

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firmas en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México a los 8 días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Por el "TECNM"

C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL

C. CUITLAHUAC GARCÍA JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

C. JORGE SANTOS VALENCIA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

C. JOSÉ EUIB ELLA FRANCO  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALVARADO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUATUSCO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NARANJOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁNUCO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. VÍCTOR EMMANUEL VARGAS BARRIENTOS  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

C. MANUEL CHÁVEZ SAENZ  
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS